



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de Inicio: 8.50 am  
Hora de Terminación: 12:00 am  
Duración Total: 3 horas y 10 min

**JUEZ** : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ**  
Medio de Control : Reparación Directa  
Rad. Proceso : 11001 33 36 037 **2019 00341 00**  
Demandante : John Fernando Sarmiento Montilla  
Demandado : Nación Ministerio de Transporte y otros

**AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Siendo la fecha y hora fijada en audiencia inicial de **fecha 25 de enero de 2024**, se procede a la celebración de la Audiencia de Pruebas regulada en el artículo 181 del CPACA, para lo cual el Despacho seguirá el siguiente orden:

1. Intervinientes
2. Cumplimiento de las pruebas
3. Traslado Pruebas documentales a través de oficio
4. Suspensión de audiencia de pruebas o traslado para alegar

**1. INTERVINIENTES:**

Apoderado Demandante:	Mauricio Roa Pinzón
Apoderado Ministerio De Transporte:	Héctor Liborio Vásquez Ramírez
Apoderado "INVIAS" :	Adriana Marcela Carvajal Ramírez
Ap Agencia Nacional De Infraestructura	Sócrates Fernando Castillo Caicedo
<b>(no asistió)</b>	
Apoderado Consorcio Vías I.J.	Arisolina Muñoz Ávila
Apoderado Cooperativa De Trabajo Asociado Policaparca Salavarrieta Copolsa Argemiro Sarmiento Ramírez	

**1.1 LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA**

Apoderado Sociedad Meyan	Angie Natalia Gutierrez Romero
<b>Apoderado Cesar Antonio Padron Torres</b>	<b>Jania Zully Sejin González</b>
Apoderado Seguros Del Estado	José Manuel Bedoya Marín <sup>1</sup>
Apoderado Aseguradora de Fianzas s.a. "CONFIANZA"	Judy Castro fajardo
Apoderado Axa Colpatria Seguros S.A.	Dayana Vanessa Bello Torres
Apoderado la Previsora s.a. Compañía de Seguros	Edna Katherine Ramos Sierra
Apoderad Mapre Seguros	: Luz Adriana Bedoya
Ministerio Público <sup>2</sup>	: (Ausente)

<sup>1</sup> Correo electrónico [jose.bedoya@segurosdelestado.com](mailto:jose.bedoya@segurosdelestado.com); [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com).

<sup>2</sup> Correo electrónico [baquillon@procuraduria.gov.co](mailto:baquillon@procuraduria.gov.co)

Ministerio Público<sup>3</sup> : (Ausente)

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se identifiquen indicando nombre, cédula de ciudadanía, T.P. y la parte que representan, respectivamente.

Se deja constancia que, verificados los antecedentes disciplinarios de los apoderados en mención, se encuentra que previo a la celebración de la misma ninguno de ellos cuenta sanción vigente a la fecha impuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, que les impida actuar dentro de la presente diligencia.

## **1. Cuestión previa**

El 25 de septiembre de 2024 el apoderado de INGENIERIA DE VIAS S.A.S allegó poder de sustitución a la abogada ANGIE NATALIA GUTIERREZ ROMERO identificada como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva a la abogada en mención, como apoderada en sustitución de INGENIERIA DE VIAS S.A.S, de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

### **2.1. DICTAMEN**

La parte DEMANDADA – CONSORCIO ADMINISTRADOR VIAL VIAS I.J. aportó dictamen pericial (Carpeta 25 cuaderno 1 y carpeta 14 cuaderno 12)

Estando presente el Dr. **NELSON RODRIGUEZ**, se verifica su conexión en la audiencia virtual, se le hace las advertencias de rigor y se le toma el juramento de ley.

El Despacho procede a realiza contradicción del dictamen pericial rendido, de conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del artículo 220 del CPACA, como queda registrado en *Lifesize*.

## **3. TESTIMONIALES**

### **3.1 PARTE DEMANDADA DE LA PARTE DEMANDADA – CONSORCIO ADMINISTRADOR VIAL VIAS I.J.**

Estando presente GUSTAVO HERNAN RODRIGUEZ IBARRA y LEONEL GUIZA RUEDA, se verifica su conexión en la audiencia virtual, se le hace las advertencias de rigor y se le toma el juramento de ley.

Respecto del testimonio de GUSTAVO HERNAN RODRIGUEZ IBARRA formuló tacha el apoderado de la parte actora, tal como quedó sustentada en la Audiencia y cuyo registro quedó en la grabación de esta audiencia.

### **3.2 PARTE DEMANDADA – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOPOLICARPA SALAVARRIETA LTDA (COPOLSA)**

Se decreto el testimonio de: ARGILIO LOPEZ MONROY y DANI SANCHEZ CRUZ.

---

<sup>3</sup> Correo electrónico [baquillon@procuraduria.gov.co](mailto:baquillon@procuraduria.gov.co)

El Despacho pregunta al apoderado si los testigos se encuentran presentes, quien manifiesta que, a pesar de las gestiones realizadas no le fue posible ubicar a los testigos, por lo que desiste de estos testimonios.

Luego entonces, atendiendo a la solicitud que hace la parte demandada, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: De conformidad con lo señalado en el art. 175 del C.G.P., se acepta el desistimiento de la práctica del testimonio de los señores **ARGILIO LOPEZ MONROY y DANI SANCHEZ CRUZ**.

#### **4- INTERROGATORIO**

##### **4.1 PARTE DEMANDADA – LA LLAMADA EN GARANTÍA – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

Se decreto el interrogatorio de: YULI ANDREA MUNOZ ANGULO (**FALLECIO**), LAURA CAMILA GONZALEZ SARMIENTO, JHONATAN DAVID MUNOZ ANGULO, JOSE FRANCISCO SARMIENTO MONTILLA y LUZ ESTELA BARRETO QUINTERO Y JOHN FERNANDO SARMIENTO MONTILLA.

La parte demanda desiste del interrogatorio de los demandantes antes señalados

Luego entonces, atendiendo a la solicitud que hace la parte demandada, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: De conformidad con lo señalado en el art. 175 del C.G.P., se acepta el desistimiento de la práctica del interrogatorio de los señores YULI ANDREA MUNOZ ANGULO (**FALLECIO**), LAURA CAMILA GONZALEZ SARMIENTO, JHONATAN DAVID MUNOZ ANGULO, JOSE FRANCISCO SARMIENTO MONTILLA y LUZ ESTELA BARRETO QUINTERO Y JOHN FERNANDO SARMIENTO MONTILLA.

##### **4.2 PARTE DEMANDADA – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOPOLICARPA SALAVARRIETA LTDA (COPOLSA)**

Se decreto el interrogatorio parte de JOHN FERNANDO SARMIENTO MONTILLA.

Estando presente JOHN FERNANDO SARMIENTO MONTILLA, se verifica su conexión en la audiencia virtual, se le hace las advertencias de rigor y se le toma el juramento de ley.

##### **4.3 PARTE DEMANDADA – LLAMADA EN GARANTÍA – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

Se decretó el interrogatorio de: JOVANNA PATRICIA SARMIENTO MONTILLA; DANIEL FELIPE GONZÁLEZ SARMIENTO; GONZALO SARMIENTO MONTILLA; JOSÉ DAVID MUÑOZ ANGULO; GLORIA INÉS SARMIENTO MONTILLA y MARÍA ROCÍO SARMIENTO MONTILLA.

La parte demanda desiste del interrogatorio de los demandantes antes señalados

Luego entonces, atendiendo a la solicitud que hace la parte demandada, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: De conformidad con lo señalado en el art. 175 del C.G.P., se acepta el desistimiento de la práctica del interrogatorio de los señores JOVANNA PATRICIA SARMIENTO MONTILLA; DANIEL FELIPE GONZÁLEZ SARMIENTO; GONZALO SARMIENTO MONTILLA; JOSÉ DAVID MUÑOZ ANGULO; GLORIA INÉS SARMIENTO MONTILLA y MARÍA ROCÍO SARMIENTO MONTILLA.

## 5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Como quiera que hacen falta pruebas que practicar, se profiere el siguiente **AUTO**: se SUSPENDE la audiencia de pruebas por el día de hoy y se reprograma la continuación para el día **27 de septiembre de 2024 a las 8:30 am**

Las partes quedan notificadas en estrados, de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del CPACA. Se firma únicamente por la suscrita Juez.

### CORREOS ELECTRÓNICOS

Los correos electrónicos informados en la audiencia por los apoderados de las partes son los siguientes:

Apoderado Demandante<sup>4</sup>:  
Apoderado Ministerio De Transporte<sup>5</sup>:  
Apoderado "INVIAS"<sup>6</sup> :  
Ap Agencia Nacional De Infraestructura<sup>7</sup>  
Apoderado Consorcio Vías I.J.  
Apoderado Cooperativa De Trabajo Asociado Policaparca Salavarieta Copolsa

#### 1.1 LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Apoderado Sociedad Meyan<sup>8</sup>  
Apoderado Cesar Antonio Padron Torres  
Apoderado Seguros Del Estado  
Apoderado Aseguradora de Fianzas s.a. "CONFIANZA"  
Apoderado Axa Colpatria Seguros S.A<sup>9</sup>.  
Apoderado la Previsora s.a. Compañía de Seguros<sup>10</sup>

De conformidad con la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, las diligencias se harán de manera virtual, por lo que los alegatos de conclusión deberán remitirse al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Las partes quedan notificadas en estrados, de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del CPACA. Se firma únicamente por la suscrita Juez.

### LINK DE LA AUDIENCIA

Para consulta de las partes, a continuación, se registra el *link* de acceso a la grabación de esta audiencia: [PROCESO 11001333603720190034100 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 037 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá 110013336037 BOGOTA, D.C. - BOGOTA-20240926 085030-Grabación de la reunión 1.mp4](#)

[PROCESO 11001333603720190034100 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 037 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá 110013336037 BOGOTA, D.C. - BOGOTA-20240926 085030-Grabación de la reunión.mp4](#)

<sup>4</sup> Correo electrónico: [edwin.remolina@ciftt.com](mailto:edwin.remolina@ciftt.com) [contactos@abogadoslopezjurado.com](mailto:contactos@abogadoslopezjurado.com); [roapinzon.abogados@gmail.com](mailto:roapinzon.abogados@gmail.com).

<sup>5</sup> Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co); [hvasquez@mintransporte.gov.co](mailto:hvasquez@mintransporte.gov.co)

<sup>6</sup> Correo electrónico: [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co); [acarvajal@invias.gov.co](mailto:acarvajal@invias.gov.co)

<sup>7</sup> Correo electrónico: [scastillo@ani.gov.co](mailto:scastillo@ani.gov.co)

<sup>8</sup> Correo electrónico: [prajaimivan@hotmail.com](mailto:prajaimivan@hotmail.com)

<sup>9</sup> Correo electrónico: [yanessabello@arizaygomez.com](mailto:yanessabello@arizaygomez.com)

<sup>10</sup> Correo electrónico [Blabogados@baronlemus.com](mailto:Blabogados@baronlemus.com); Katherine.ramos@bar onlemus.com



**ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ**  
**JUEZ**

**A.M.R**

CONSTANCIA. Se deja constancia que la diligencia se llevó a cabo a través de la plataforma Lifesize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura; por lo tanto, la Juez y el empleado se conectaron a través de los correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estas se conectaron a través de los correos que se encuentran en el expediente y los que fueron remitidos una vez les llegó la invitación remitida para la presente audiencia.